

Expediente: **495/18**

Carátula: **GOMEZ DANIEL MARTIN Y OTRO C/ ROMERO EDUARDO ALFREDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **14/02/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20184765447 - AGUERO, JUAN GUSTAVO-DEMANDADO

20176193884 - COPAN (CIA. DE SEGUROS), -DEMANDADO

90000000000 - GERENCIADORA DE RIESGOS DE ACCIDENTES, BMA SRL SEGUROS PRIVADOS-DEMANDADO

20184765447 - ROMERO, EDUARDO ALFREDO-DEMANDADO

20340963343 - GOMEZ, DANIEL MARTIN-ACTOR

20340963343 - ALBORNOZ, DOMINGO ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 495/18



H20703587193

JUICIO: GOMEZ DANIEL MARTIN Y OTRO c/ ROMERO EDUARDO ALFREDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 495/18

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de febrero del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. JULIO FRANCISCO HERRERA como apoderado de las partes actoras. el Dr. GUSTAVO CARRIZO en caracter de apoderado de la parte demandada y de COPAN (CIA DE SEGUROS).

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

En primer término el Sr. Juez realiza unas aclaraciones de la presente causa.

En el cuaderno de prueba A3 pericial médica se presentó el informe pericial pero se dispuso el traslado a las partes en decreto de fecha 06/02/2023, el cual se corrió traslado a las partes por el término de CINCO DIAS, sin que esté vencido el plazo al día de la fecha.

Con respecto a la prueba informativa D4 se planteó revocatoria que oportunamente se puso a despacho para resolver, y actualmente no tenemos resolución sobre la misma.

Es por ello que se dispone como fecha complementaria el día **03 de marzo de 2023 a las 11hs** para realizar los **alegatos de manera oral** conforme lo dispone el art. 458 del NCPCT, primero al actor, luego al demandado, y posteriormente a las demás partes hasta por quince (15) minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso. Contra la decisión que resuelva esta solicitud no procede recurso alguno.

Previo a la realización de dicha audiencia y con 48hs de anticipación se procederá a realizar el informe de pruebas para poner a disposición de las partes.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí,
de lo que doy fe.-MSC

Actuación firmada en fecha 13/02/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.